

**ACTA N° 7/16**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En la Villa de Níjar, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, las señoras y señores concejales que a continuación se relacionan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Esperanza Pérez Felices, y con la asistencia del Vicesecretario General de la Corporación, actuando en funciones de Secretario General, D. Pablo Reina Barranco, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día.

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

D. Esperanza Pérez Felices (Grupo Político Municipal del PSOE)

**Concejales:**

D. Manuel Moreno Bonilla (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D<sup>a</sup> Antonia Isabel Sánchez Callejón (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D. David Lozano Jover (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D<sup>a</sup>. Victoria Calatrava Serrano (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D. Sergio Vicente Soto (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D<sup>a</sup>. Yolanda Lozano Salinas (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D. José Garrido Rodríguez (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D<sup>a</sup>. Ainoha Salmerón Simón (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D. Antonio Moreno Vargas (Grupo Político Municipal del PSOE)  
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Político Municipal del PP)  
D. Rafael Salvador Montoya (Grupo Político Municipal del PP)  
D<sup>a</sup>. Alicia María Segura López (Grupo Político Municipal del PP)  
D. José Requena Nieto (Grupo Político Municipal del PP)  
D<sup>a</sup>. Felicidad Jurado Fernández (Grupo Político Municipal del PP)  
D<sup>a</sup>. María Rosa Muñoz Díez (Grupo Político Municipal del PP)  
D<sup>a</sup>. María Dolores Amat Salmerón (Grupo Político Municipal del PP)  
D. Alexis Pineda Díaz (Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA)

**Secretario:**

D. Pablo Reina Barranco

Se hace constar la falta de asistencia de los siguientes Concejales de la Corporación: D. Francisco Javier Herrero Amérigo (Grupo Político Municipal del PP), D<sup>a</sup> Mónica Morales Sánchez (Grupo Político Municipal del PP) y D. José Francisco Garrido Requena (Grupo Político Municipal del PP).

Tras lo cual, se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

**- PARTE RESOLUTIVA (DICTÁMENES Y PROPOSICIONES):**

**1.- SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO 2016.**

De conformidad con lo establecido artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede en sesión plenaria al sorteo público de los miembros que, como presidentes y vocales, titulares y suplentes, formarán parte de las 27 mesas electorales correspondientes a este municipio, en las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas mediante Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones..

Se determina que se sortee un número de reservas para cada Mesa Electoral, en orden a evitar el tener que realizar un nuevo sorteo para el caso de que por la Junta electoral de Zona se acepte alguna excusa de los cargos designados y/o no sea posible realizar la correspondiente notificación a alguno de los miembros designados.

El sorteo se realiza a través de programa informático debidamente validado, en tiempo real durante la celebración de esta sesión plenaria, dándose lectura a cada cargo de la mesa electoral que ha resultado elegido por el programa, tanto a miembros titulares como suplentes, con el resultado total que consta debidamente en el expediente, y en el que se incluyen también a las personas que actuarán como reservas.

**2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES (Nº 5/16 Y 6/16).**

Se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 6 de mayo de 2016, sesión número 5/16; pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación. No produciéndose alegación alguna contra la referida acta, y sometida la misma a votación, los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación.

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de mayo de 2016, sesión número 6/16; pendiente de aprobación por el Pleno de la Corporación. No produciéndose alegación alguna contra la referida acta, y sometida la misma a votación, los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron su aprobación.

**3.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:**

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los reunidos del error advertido en la numeración de los asuntos incluidos en el Orden del Día, a partir del punto 3, relativo a Dictámenes y

Proposiciones, de manera que donde pone "2" tiene que decir "3", y así sucesivamente respecto de los siguientes puntos del orden del día de la convocatoria, a los que habrá que añadirse un ordinal más; se indica que se corregirá el error advertido a la hora de confeccionar el acta de la sesión. Tras lo cual, y no produciéndose manifestación alguna en contrario por los asistentes, los reunidos, tomaron conocimiento del error advertido a los efectos de su oportuna corrección en el momento de elaboración del acta de la sesión.

**3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NÍJAR: REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2016-2017.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.28, establece como una competencia propia municipal, "la ejecución de las políticas de inmigración a través de la acreditación del arraigo para la integración social de inmigrantes, así como la acreditación de la adecuación de la vivienda para el reagrupamiento familiar de inmigrantes". En ejecución de esta competencia, desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Níjar, integrados en su Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, se viene desarrollando un programa de carácter temporal dirigido a la población inmigrante del Municipio de Níjar; en concreto el "Programa de atención a la inmigración en el Municipio de Níjar: Refuerzo básico de los Servicios Sociales Comunitarios".

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de abril pasado, a propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad y Bienestar Social, acordó aprobar las varias solicitudes de subvención, según convocatoria efectuada mediante Orden de 1 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, comprometiéndose el Ayuntamiento de Níjar a habilitar el crédito necesario para financiar las partes de los proyectos no subvencionados. Entre ésta se encuentra la siguiente:

- “Línea 6. Subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes.
  - o “Programa de información, orientación, asesoramiento y mediación intercultural (refuerzo de los servicios sociales comunitarios), presupuesto total: 55.000 €, con una aportación municipal del 10%: 5.500 € y un periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017”.

Visto el informe de la Directora del Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, con el visto bueno de la Concejala Delegada de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, de fecha 4 de los corrientes, sobre la aprobación del citado Programa para el ejercicio 2016-2017, en el que manifiesta que la no continuidad del programa supondría la suspensión de servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento que actualmente se presta en varios núcleos de población del Municipio en materia de inmigración; indicando en el mismo, además, el alto grado de satisfacción de los resultados obtenidos en programas anteriores.

Resultando que este Ayuntamiento ha presentado solicitud de subvención para su ejecución a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por importe de 34.375 euros, al amparo de la Orden de 28 de marzo de 2016, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para 2016, entre otras materias, para la atención a personas inmigrantes.

En virtud de todo lo anterior, y visto los informes favorables emitidos por la Intervención Municipal y por la Secretaría General, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el Programa de Carácter Temporal denominado **“Programa de Atención a la Inmigración en el Municipio de Níjar: Refuerzo Básico de los Servicios Sociales Comunitarios 2016-2017”**, a desarrollar en el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento desde el día 01 de Junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INMIGRACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NÍJAR: REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2016-2017”.

**Descripción del Programa:** Con el desarrollo del programa se pretende que los Servicios Sociales Comunitarios Municipales pongan a disposición de las personas inmigrantes y de los grupos en que éstas se integran recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación; mejorándose así sus condiciones de vida y

fomentando su inclusión social.
<b>Recursos económicos:</b> Propios del Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto Municipal. No obstante, una vez concedida la subvención solicitada en fecha 28 de abril pasado por este Ayuntamiento, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, al amparo de Orden de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado; su importe se destinará íntegramente a sufragar los gastos de este Programa.
<b>Plazo de ejecución:</b> Desde el 01 de junio de 2016, hasta el día 31 de mayo de 2017.
<b>Recursos Humanos:</b> Trabajadora Social, Grupo A, Subgrupo A2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Nivel Complemento Destino 18.
<b>Relación Jurídica:</b> Funcionaria interina para la ejecución de programa de carácter temporal, del artículo 10.1,c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; de las que integran la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales vigente en este Ayuntamiento, prestando sus servicios a 61,53% de la jornada normal. <b>Normativa complementaria de aplicación:</b> Atendiendo al carácter temporal del programa se garantiza la aplicación de las condiciones de dedicación, condiciones personales y de salud laboral, así como los derechos y garantías sindicales establecidas en el Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.
<b>Retribuciones:</b> Suelo Base (61,53%): 590,06 euros. Complemento Destino (61,53%): 242,91 euros. Complemento Específico (61,53%): 403,56 euros.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía para cuantas gestiones y actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz y hace constar lo siguiente: Si, en primer lugar, traemos al Pleno la aprobación del Programa de Atención a la Inmigración en el municipio de Níjar, que simplemente es un

refuerzo básico de los servicios sociales comunitarios. A todas luces insuficientes, sabemos que es insuficiente para lo que significa la inmigración en nuestro municipio, pero bueno, es la parte, digamos, a la que podemos aspirar momentáneamente y, al fin y al cabo, un refuerzo de los servicios sociales que viene a ser un mediador intercultural y una persona, y una trabajadora social. En parte estará subvencionado por programas finalistas de la Junta de Andalucía. Nada más.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 7 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

### **3.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER".**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Actuación Administrativa, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"Constituido el nuevo Ayuntamiento tras las elecciones locales celebradas el 24 de mayo pasado, es intención de este Alcaldía la creación y puesta en marcha de Programa de Carácter Temporal denominado "Centro Municipal de la Información a la Mujer", con los siguientes objetivos:

- Hacer posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, así como su participación en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en la política pública municipal.
- Favorecer la coordinación y cooperación de las distintas administraciones y entidades implicadas, en el ámbito local, en el desarrollo de la igualdad de la mujer en los distintos ámbitos.
- Conocer las demandas específicas que explícita y implícitamente planteen las mujeres en los diferentes servicios municipales, relacionados directamente con situaciones de discriminación y desigualdad por razón de género.
- Proporcionar a la mujer, directa o indirectamente, una formación que la dote de una mayor conciencia de sus necesidades y sus derechos como ciudadana.

- Proponer y desarrollar programas de actuación para la mujer.
- Promocionar el asociacionismo femenino, estimulando su creación y desarrollo.
- Avanzar en la eliminación de las situaciones de discriminación laboral, cultural económica o política desde una perspectiva de género en el ámbito local.
- Impulsar las investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos.

Sentado lo anterior, cabe señalar que el nuevo marco normativo establecido por la LRSAL ha supuesto que determinadas competencias que podían ser desempeñadas por los municipios pasan a tener la consideración de competencias delegables, como es el caso de los Centro Municipales de Información a la Mujer (Véase el art. 27.3 letra c) de la LRBRL). En este contexto cabe tener en cuenta que esta competencia corresponde, en exclusiva, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al artículo 52 del Estatuto vigente Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que establece que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, incluye, en todo caso: a) La promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos. Se atribuye, expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia. b) La planificación y ejecución de normas y planes en materia de políticas para la mujer, así como el establecimiento de acciones positivas para erradicar la discriminación por razón de sexo. c) La promoción del asociacionismo de mujeres.”*

En este sentido, a partir de la entrada en vigor de la LRSAL la prestación de los servicios de “Programa de carácter temporal denominado Centro Municipal de Información a la Mujer” requeriría de la previa delegación por parte de la Administración competente (en este caso la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía), en los términos previstos en el art. 27 de la LRBRL. No obstante, también podrían ser ejercidas por los Ayuntamientos como competencias distintas de las propias y de las delegadas, si bien para lo cual debe recabarse con carácter previo los correspondientes informes de las Administraciones competentes (en este caso de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía) sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, a que se refieren los artículos 7.4 de la LRBRL y 2.1 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

En ausencia de delegación de competencias por parte de la Administración competente para la ejecución de referido programa de carácter temporal, y sobre la base del interés municipal en la ejecución del mismo, en atención a la proximidad del Ayuntamiento a la población de su ámbito territorial y en beneficio de la misma, con la finalidad de desarrollar una actuación municipal tendente a alcanzar la plena igualdad entre hombres y mujeres, y erradicar la violencia de género, para lo que se precisa un trabajo integral y adoptar medidas transversales que atiendan a las mujeres, a la vez que se precisan medidas necesarias para la prevención y sensibilización, siendo decisivo el papel que ejerce la administración local, en este caso el Ayuntamiento de Níjar, con una realidad socio-demográfica que requieren de estas medidas con carácter urgente, se considera oportuno que la ejecución del programa de carácter temporal denominado "Centro Municipal de Información a la Mujer" tenga lugar a través del ejercicio de una competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, resultando preciso en tal sentido recabar los informes a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, y el art. 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Atendiendo a lo anterior, y sin perjuicio de que la prestación efectiva de los servicios a que se refiere el Programa de Carácter Temporal denominado "Centro municipal de información a la Mujer" requiere de los preceptivos informes sobre inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, anteriormente referidos, no es menos cierto que concurren circunstancias que aconsejan aprobar, de forma excepcional, el referido programa de carácter temporal, a los efectos de iniciar los trámites para correspondientes a la selección del personal, y ello sin perjuicio de condicionar la eficacia del mismo a la emisión de los preceptivos informes favorables sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera. De esta manera se vendrían a anticipar los trámites para, en su caso, poder optar a la convocatoria de subvención que anualmente convoca la Junta de Andalucía con destino a la financiación de gastos de conservación y mantenimiento de los CMIM; máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con el contenido de la propuesta de Programa de carácter temporal, está previsto solicitar la correspondiente subvención que ayude a la financiación del programa.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario General, y de conformidad con el mismo.

En virtud de lo anterior, examinada la documentación obrante en el expediente de conformidad con lo establecido en el art. 7.4 de la LRBRL, y en los artículos 2 a 5 del Decreto Ley 7/2014, y en ejercicio de las facultades confieras a esta Alcaldía en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.**- Aprobar, de forma excepcional, la propuesta de Programa de carácter temporal denominado "Centro Municipal de Información a la Mujer", redactado por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, de fecha de 14 de abril de 2016, y que presenta el detalle obrante en el expediente.

**Segundo.**- Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la emisión, en sentido favorable, de los preceptivos informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, según solicitud de emisión de los mismos efectuada de acuerdo con el Decreto de Alcaldía n° 265/16, de fecha de 19 de abril; quedando el mismo sin efecto en caso de que el sentido de los informes que se evacuen sea desfavorable.

**Tercero.**- En tanto se emiten los informes solicitados sobre ausencia de duplicidades y sostenibilidad financiera, se autoriza que se proceda a la tramitación de procedimiento/s para la selección del personal necesario para la prestación de los servicios a que se refiere el precitado Programa, a cuyo efecto deberá establecerse en las disposiciones, resoluciones y demás documentos que sean aprobados en su virtud, que su eficacia queda en todo caso condicionada a la emisión en sentido favorable de los informes solicitados, y que en caso contrario los aspirantes serán declarados decaídos en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección que se convoque, circunstancia ésta que deberá aceptarse por los mismos en el momento de presentación de la solicitud de participación. En todo caso, el nombramiento/contratación del personal seleccionado para la ejecución del referido Programa estará supeditada a la previa emisión en sentido favorable de los informes sobre inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera. A tal efecto, será preciso que una vez se reciban los informes solicitados se adopte acuerdo por el Pleno de la Corporación en el que se ratifique, en su caso, la aprobación del referido Programa de carácter temporal, así como en su caso de los demás actos derivados del mismo."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz indicando lo siguiente: Bien, el Programa de carácter temporal denominado Centro Municipal de Información a la Mujer, era una reivindicación del Equipo de Gobierno desde la entrada en el consistorio. Una competencia que se había, relativamente, perdido en los últimos años debido a la reestructuración, que se hizo en su día, y debido a las cortapisas, un poco, derivadas de la pérdida de autonomía local a partir de 2012 y que tenemos a bien no distraer a la aprobación de este Pleno la vuelta, satisfactoriamente, para la

Concejalía de Bienestar Social e Igualdad, pues digamos, un regalo, entre comillas, pero que se ha tenido que trabajar mucho para que hoy podamos tener, a medio plazo, a muy corto plazo ya, ese Centro Municipal de Información a la Mujer que, como digo, fue eliminado por competencias en su momento.

Interviene a continuación el Sr. Rodríguez Segura, que formula la siguiente pregunta: Lo que se trae es el inicio, tiene que someterse a los informes de, o ¿están ya emitidos los informes sobre duplicidad de competencias y eso?

A continuación toma la palabra el Sr. Secretario explicando que: El Ayuntamiento está tramitando el expediente, de hecho se han solicitado los preceptivos informes sobre inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera y estamos a la espera de recibir los informes. En cualquier caso, lo que se hace es que se aprueba con carácter excepcional el programa hasta tanto en cuanto lleguen los correspondientes informes, y todo ello a los efectos de poder iniciar los procesos selectivos correspondientes y poder acogernos a las líneas de subvención que viene convocando, anualmente, desde la Junta de Andalucía.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alcaldesa que indica lo que sigue: Bien, como se ha dicho por Secretaria, este programa se acogerá con los informes, cuando nos vengan los informes preceptivos, tanto de sostenibilidad como el de la no duplicidad de competencias y, es un programa que, para el municipio de Níjar es muy interesante puesto que existe una demanda existente por parte del colectivo de mujeres. Y, en este programa se va a contar con un personal cualificado que va a dar información, asesoramiento de forma directa e inmediata y, además, de atención gratuita para aquellas mujeres que demanden este servicio y, en ella se van a desarrollar distintas iniciativas de sensibilización, de formación, de asesoramiento jurídico y, también, de dar información de todos los recursos que existen tanto en el municipio, como de la Comunidad Autónoma, tanto a nivel estatal. Y, también, decir que la financiación de este programa correrá con cargo a, parte de financiación por parte de la Junta de Andalucía, que correrá con el 50 % del coste de este programa.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

**3.3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DENOMINADO "NÍJAR CON LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: MÚSICA Y DANZA 2016-2017".**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Alcaldía, Hacienda y Actuación

Administrativa, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"Visto que, este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio de enseñanzas de música y danza, a través de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar, para lo que ni la legislación del Estado ni de la Comunidad Autónoma le atribuye competencias en esta materia, ni tampoco se las ha delegado.

Visto que, dicho servicio se viene gestionando directamente por esta Entidad Local, desde antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que, mediante acuerdo plenario de fecha de 1 de agosto de 2014 por esta Corporación se adoptó acuerdo disponiendo *"Continuar con la prestación del servicio de enseñanzas de música y danza, a través de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio"*; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Visto que, por la Concejalía Delegada del Área de Cultura se ha formulado Propuesta de Programa de carácter temporal denominado *"NIJAR CON LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: MUSICA Y DANZA 2016-2017"*, que presenta el detalle previsto en el parte dispositiva de la presente propuesta.

Visto que, consta en el expediente el informe emitido por el Vicesecretario General en relación con la propuesta de Programa de carácter temporal, en el que se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente: *"... 1.- La ejecución de referido programa de carácter temporal supone una continuidad por parte de este Ayuntamiento en la prestación de los servicios de enseñanzas artísticas de música o danza a través de la Escuela Municipal de Música y Danza, respecto de los cuales este Ayuntamiento ya acordó la continuidad en la prestación de los mismos, conforme a lo previsto en el art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, al tratarse de un servicio que se venía prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013. No obstante, al encontrarnos con una propuesta de nuevo programa de carácter temporal en relación con los referidos servicios, lo procedente es que por esta Entidad Local se realice una nueva valoración a los efectos de verificar si continúan concurriendo los requisitos para la prestación del mismo, en los términos previstos en el art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo; esto es, que no se incurre en un supuesto*

de ejecución simultanea de un mismo servicio público con otra Administración Pública y/o que se cuenta con la financiación necesaria al efecto para su desarrollo (en términos de sostenibilidad financiera). 2.- El ejercicio por parte de esta Entidad Local de los servicios de enseñanzas artísticas de música o danza a través de la Escuela Municipal de Música y Danza que se pretenden desarrollar a través del referido programa de carácter temporal no incurre en un supuesto de ejecución simultanea de un mismo servicio con otra Administración Pública, toda vez que la no prestación del mismo por parte de este Ayuntamiento no se ve subsanada a través de su ejercicio por otra Administración Pública. En este sentido, consultado el LISTADO DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA, publicado en la web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, se constata que no consta que se preste este servicio (enseñanzas artísticas de música y danza a través de Escuela de Música) por otra Administración en el ámbito territorial del municipio de Níjar. 3.- Respecto al cumplimiento del requisito de "financiación a tal efecto" para la continuidad en la prestación del referido servicio, y consiguiente aprobación de la propuesta de programa de carácter temporal, le corresponde informar a la Intervención Municipal, al ser cuestiones que afectan al ámbito de las funciones que tiene legalmente atribuidas,..."

Considerando que, consta en el expediente el correspondiente informe emitido por la Intervención Municipal en el que se concluye que "..., Desde el punto de vista meramente económico, se entiende que la prestación del servicio de enseñanzas artísticas de música o danza a través de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Entidad Local, en tanto en cuanto, el déficit entre ingresos y gastos de la ejecución del servicio se considera poco significativa teniendo en cuenta el montante total del presupuesto municipal. Por otra parte, atendiendo a lo estrictamente legal, se considera necesario continuar con la tendencia de reducción del PMP ya que, con su cumplimiento, se dará también cumplimiento a la normativa legal vigente en materia de sostenibilidad financiera, siendo requisito indispensable para la ejecución de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Asimismo, se estima oportuno el ajuste progresivo de la tasa de inscripción al programa con el fin de que los costes derivados de su ejecución se sufraguen íntegramente con ingresos propios, ...".

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de mayo de los corrientes, se aprobó la propuesta de la Alcaldía por la que se declara, a los efectos de lo previsto en el apartado Dos del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE nº 260, de 30 de octubre de 2015), que tienen la

consideración de sectores, funciones o categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales los siguientes: el nombramiento como funcionarios interinos del personal necesario (11 profesores) para el desarrollo del programa de carácter temporal denominado "NIJAR CON LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: MÚSICA Y DANZA".

Visto que, el Ayuntamiento de Níjar, en interés de su población, considera conveniente continuar con la prestación de los servicios de enseñanzas artísticas a través de la Escuela Municipal de Música, y que para el curso 2016-2017 se desarrollarán a través de la ejecución del referido programa de carácter temporal, continuando con la contribución histórica de este Ayuntamiento en la formación musical, de tal forma que los vecinos no se vean perjudicados en la satisfacción de sus necesidades.

Por cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Continuar con la prestación del servicio de enseñanzas de música y danza, a través de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar, al resultar acreditado que continúan concurrendo los requisitos establecidos en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, para mantener la prestación de los servicios.

**Segundo.-** Aprobar la Propuesta de Programa de carácter temporal denominado "NIJAR CON LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: MUSICA Y DANZA 2016-2017", elaborado por la Concejalía Delegada del Área de Cultura, y cuyo contenido es el siguiente:

**PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL A DESARROLLAR EN EL ÁREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR.**

**1.- Preámbulo.**

En nuestra Comunidad Autónoma la música y la danza tienen un especial arraigo, que se manifiesta, entre otras expresiones, en la proliferación de bandas musicales, agrupaciones y asociaciones musicales o corales, asociaciones folclóricas, etc., lo que exige una oferta formativa que sea capaz de llegar a todo el entramado social que demanda este modo de acceso a la cultura.

En este sentido, en el Municipio de Níjar es sobradamente conocida su tradición artística en lo que a la música y el folclore se refiere; por lo que el Ayuntamiento participa haciendo efectivo el principio de máxima proximidad de la

Administración al ciudadano y de adaptación a las necesidades, demandas y al contexto sociocultural del entorno.

Por tanto, este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio de enseñanza artística (música y danza), mediante gestión directa, a través de la Escuela Municipal de Música y Danza durante cursos escolares anteriores. Así mismo, el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha 1 de Agosto de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de que este Ayuntamiento debe continuar con la prestación del servicio de enseñanzas de música y danza, a través de la Escuela Municipal de Música y Danza de Níjar, en la misma forma en la que se viene gestionando, y de conformidad con las partidas presupuestarias previstas al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento.

## **2.- Denominación del programa:**

El Programa se denomina "NIJAR CON LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: MÚSICA Y DANZA 2016-2017".

## **3.- Área donde se desarrollará el Programa:**

El Programa se desarrollará en el Área de Cultura de este Ayuntamiento.

## **4.- Recursos Humanos:**

### **4.1.- Requisitos de titulación:**

Estar en posesión del título profesional de Grado Medio en la especialidad a la que aspira, expedido por el organismo oficial correspondiente (art, 17.1 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre).

### **4.2.- Condiciones retributivas:**

Habiéndose analizado los puestos a cubrir y vista la tabla que recoge las retribuciones del personal municipal, vigente en el Ayuntamiento, la retribución bruta mensual correspondiente a la prestación de los servicios a jornada completa estará constituida por:

Sueldo Base: Grupo A, Subgrupo A2.  
Complemente de Destino: 18  
Complemento específico mensual: 887 €.

El sueldo bruto mensual vendrá determinado por las horas/semana asignadas a cada especialidad.

4.3.- Los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa están compuestos por profesores de música de diferentes

especialidades, y de danza, todos ellos a tiempo parcial, según el cuadro que se expresa a continuación:

<b>ESPECIALIDAD PROFESOR</b>	<b>HORAS SEMANALES</b>
CLARINETE	8 H.
TROMPA	12 H.
TROMPETA	16 H.
TROMBON	10 H.
VIOLA	10 H.
GUIARRA	6 H.
PIANO	6 H.
FLAUTA	5 H.
DANZA	5 H.
PERCUSION	6 H.
SAXOFÓN	8 H.

Habida cuenta que no se tiene conocimiento del número de alumnos matriculados en cada especialidad por no haberse abierto el plazo de matriculación para el curso académico 2016-2017; y que el procedimiento conducente a la aprobación y posterior gestión del Programa de Carácter Temporal se debe iniciar sin demora, a efectos de su inicio en la fecha indicada, las horas semanales asignadas a cada especialidad musical, que se han establecido de acuerdo con el número de matriculaciones por especialidad musical durante el presente curso académico, para el curso académico 2016-2017 podrán ser objeto de ampliación o disminución hasta un máximo del 50% del indicado, en función de las matriculaciones que efectivamente se produzcan en el curso académico 2016-2017.

#### 4.4.- Régimen de la relación laboral.

Nombramiento de funcionarios en régimen de interinidad, para la ejecución del programa de carácter temporal.

#### 5.- Inicio del programa y plazo de ejecución previsto:

El inicio de programa se producirá el día 19 de Septiembre de 2016 y finalizará el 25 de Junio de 2017.

#### 6.- Funciones a desarrollar:

Se realizarán las siguientes:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música o la danza y atender su demanda social.
- b) Procurar una formación teórica y práctica que permita disfrutar de la práctica individual y de conjunto de la danza o de la música, sin limitación de edad.
- c) Posibilidad a los jóvenes con claras aptitudes la orientación y formación necesaria para acceder a los estudios de carácter profesional de música o danza.

d) Ofrecer una amplia gama de enseñanzas en torno a la música o a la danza, contemplando la demanda del entorno sociocultural en el que se desarrollan las mismas.

e) Recoger y difundir las tradiciones locales en materia de música o danza e incidir en la cultura popular no sólo a través de la formación de los alumnos, sino también por la difusión directa mediante las manifestaciones artísticas de las escuelas.

f) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades de carácter aficionado.

g) Fomentar en el alumnado el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales, o en agrupaciones de danza.

h) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental, en el caso de la música y una formación en el movimiento y la danza, en el caso de la danza."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

#### **3.4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE TRAZADO DEL CAMINO PÚBLICO 9011 DEL POLÍGONO 27, DENOMINADO CAMINO DEL CORTIJO DE LA CRUZ, EN EL PARAJE DEL MALTÉS.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo Territorial, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Alcaldía y que literalmente dice como sigue:

"Examinado el expediente tramitado a instancia de D. Juan Alberto Nieto García, en representación de la mercantil CONSENSA COMERCIAL S.A., relativo a la modificación del trazado del camino 9011 del polígono 27, denominado Camino del Cortijo de la Cruz, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente.

Resultando que: la modificación del trazado no supone una alteración sustancial del mismo, ya que consisten en un ligero desplazamiento al límite Oeste del suelo calificado como agrario sin que se produzcan requiebros que dificulten la circulación; además, la alteración del trazado propuesta supondría la creación de un camino más transitable y en mejor estado, ampliándose su anchura uniformemente a 6,00 m, hecho que facilitaría, por tanto, el tráfico de vehículos. En este sentido, la superficie del dominio público se vería ampliada de los 7.736,07 m<sup>2</sup> actuales a 10.891,90 m<sup>2</sup>. El único propietario afectado por el nuevo trazado es la mercantil CONSENSA COMERCIAL S.A. que se compromete en el documento presentado a la ejecución de las obras cuyo presupuesto asciende a 14.198,85 €.

Vistos los informes emitidos por el Área de Patrimonio y la Secretaría General obrantes en el expediente.

En virtud de lo anterior, vistos los artículos 5 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, y demás legislación concordante, por medio de la presente se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Acordar la alteración del trazado del camino público denominado del Cortijo de la Cruz, correspondiente a la parcela catastral 9011 del polígono 27, sito en el paraje del Maltés, de este término municipal, de acuerdo con la propuesta contenida en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. Juan Alberto Nieto García, de fecha de 14 de abril de 2016, presentada mediante escrito con Registro de Entrada 7.961, de fecha de 3 de mayo de 2016, obrante en el expediente.

La eficacia de la alteración del trazado queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Al cumplimiento del trazado presentado en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación D. Salvador Valverde Linares.

A asumir todos los costes (ejecución de la obra y administrativos) que se deriven de la alteración propuesta. A solicitar y obtener la correspondiente Licencia de Obras y demás autorizaciones preceptivas, que resulten necesarias para la modificación del trazado del camino.

Al cumplimiento de las indicaciones que para la ejecución de la modificación del camino realicen los técnicos municipales.

A la permuta de los terrenos por los que transcurre dicho camino por los del nuevo trazado.

El incumplimiento de estas condiciones resolverá, anulando la modificación acordada

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del camino público denominado del Cortijo de la Cruz, correspondiente a la parcela catastral 9011 del polígono 27, sito en el paraje del Maltés, de este término municipal, disponiendo la desafectación del dominio público actual y la afectación del nuevo camino propuesto, según detalle contenido en la Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. Juan Alberto Nieto García, de fecha de 14 de abril de 2016, presentada mediante escrito con Registro de Entrada 7.961, de fecha de 3 de mayo de 2016, obrante en el expediente.

**Tercero.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no procediendo la notificación a colindantes dado que los terrenos afectados por la modificación del trazado son todos propiedad del solicitante."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz indicando lo siguiente: Bien, el punto que se acaba de aprobar inicialmente trata de la modificación del trazado de un camino público que es algo habitual que hacemos en los Plenos. En este caso, al ser el camino y los colindantes de la misma empresa, CONSENSA COMERCIAL, lo que viene a establecer es el cambio del trazado para poder establecer un invernadero en el trazado actual que tenía y, desviarlo por encima de la finca. Es verdad que, es verdad que amplía el ancho del camino pero, es cierto también que no se le va a comunicar a los vecinos que pueda haber más allá en ese camino por no ser colindantes. No se les va a comunicar este tema, así que, bueno. Ya que estamos en directo, por lo menos que sepan que, si alguien es usuario de ese camino del Cortijo de la Cruz, del paraje del Maltés, pues que tiene aquí en su Ayuntamiento el expediente para revisar si está de acuerdo, o no, con ese cambio de trazado. Y viene alguna alegación al respecto. Nada más.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 7 abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

**3.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, ARITMÉTICOS O DE HECHO ADVERTIDOS EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 31 DE MARZO DE 2016, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 8.2/2013, AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, PROMOVIDA POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Desarrollo Urbanístico, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento, y que literalmente dice como sigue:

"El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha de 31 de marzo de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva de la Innovación n° 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el propio Ayuntamiento (punto 2.4).

Se ha detectado la existencia de error material en la propuesta de acuerdo que fue aprobada a través del referido acuerdo plenario, consistente en la indebida inclusión, por error, de un apartado Quinto que dice: *"Quinto.- Ordenar el inicio de expediente de Innovación del texto del PGOU de Níjar, con el objeto indicado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 30 de septiembre de 2013, encomendándose la realización de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales"*.

De lo actuado en el expediente resulta acreditado que el citado apartado Quinto fue erróneamente incluido en la propuesta de acuerdo que fue sometida a aprobación, por cuanto que obedece a disposiciones que eran aplicables a la Innovación nº 2/2013, y no a la Innovación nº 8.2/2013. A tal efecto, y como corroboración de lo expuesto, se ha adjuntado al expediente copia de la publicación de la aprobación definitiva de la Innovación nº 2/2013, de donde resulta acreditado que el referido apartado se refiere a la Innovación nº 2/2013 (BOP núm. 114, de 17 de junio de 2014), y no se corresponde ni tiene relación alguna con la Innovación aprobada mediante acuerdo plenario de fecha de 31 de marzo de 2016. A la misma conclusión se llega del examen del referido expediente administrativo. A la misma conclusión se llega del examen de los referidos expedientes administrativos. Por lo tanto, y atendiendo a lo expuesto, procedería rectificar el error advertido.

El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el informe emitido por el Letrado Jefe, y que cuenta con el visto bueno de la Secretaria, se eleva al Pleno de la Corporación, como órgano competente para la rectificación del error advertido, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Único.- Rectificar el error advertido en el acuerdo plenario de fecha de 31 de marzo de 2016, punto 2.4, sobre aprobación definitiva de la Innovación nº 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística, promovido por el propio Ayuntamiento, en el sentido de suprimir el apartado Quinto de la propuesta de acuerdo que fue aprobada, de manera que:

**Donde dice:**

*"Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por el propio Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINIIVA - MARZO 2016", fechado en Marzo de 2016, en el que se incluyen las modificaciones resultantes de atender los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 10 de febrero de 2016, consistentes en la incorporación de nuevo plano I.4 corregido, y que se configuran como modificaciones no sustanciales.*

*Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el documento técnico diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos oportunos, y solicitar a dicho Organismo la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.*

*Tercero.- Efectuar inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.*

*Cuarto.- Efectuado el depósito e inscripción en los Registros autonómico y municipal, publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Quinto.- Ordenar el inicio de expediente de Innovación del texto del PGOU de Níjar, con el objeto indicado en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 30 de septiembre de 2013, encomendándose la realización de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales."*

**Debe decir:**

*"Primero.- Aprobar definitivamente la Innovación nº 8.2/2013, al Plan General de Ordenación Urbanística de Níjar, promovido por el propio Ayuntamiento, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA EXPEDIENTE 8.2/2013 DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINIIVA - MARZO 2016", fechado en Marzo de 2016, en el que se incluyen las modificaciones resultantes de atender los condicionantes establecidos en el informe emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo, de fecha de 10 de febrero de 2016, consistentes en la incorporación de nuevo plano I.4 corregido, y que se configuran como modificaciones no sustanciales.*

*Segundo.- Remitir certificado del presente acuerdo, junto con el documento técnico diligenciado, a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de urbanismo, a los efectos oportunos, y solicitar a dicho Organismo la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.*

*Tercero.- Efectuar inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.*

*Cuarto.- Efectuado el depósito e inscripción en los Registros autonómico y municipal, publicar el correspondiente anuncio en el B.O.P., conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 7

abstenciones (Grupo Político Municipal del Partido Popular), lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

**3.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE CESIÓN GRATUITA Y TEMPORAL DEL USO DE LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO 261 AL C.D. CLUB DE MOTOS JUAN CROSS 21.**

Se da cuenta a los reunidos del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, en sesión celebrada con fecha 25 de mayo pasado, a la propuesta formulada por la Concejala Delegada del Área de Fomento y que literalmente dice como sigue:

“Resultando que por la Concejala Delegada de Fomento se ordenó la incoación de expediente para la cesión temporal y gratuita del uso de la Parcela 8, del polígono 261, sita en Ruescas-Níjar (Almería), propiedad del Ayuntamiento de Níjar, al C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, para el desarrollo de la actividad deportiva de Motocross, por un período de 10 años.

Resultando que se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica, y de los Servicios Técnicos Municipales. Consta igualmente en el expediente informe técnico sobre valoración de los terrenos, certificación urbanística, e informe emitido por la Intervención Municipal.

Considerando que nos encontramos ante un bien patrimonial cuyas características e inscripción en el Inventario municipal se acreditan mediante certificación expedida por la Secretaría General, que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de bienes patrimoniales, a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines previa tramitación de procedimiento.

Considerando que, en parecidos términos, el artículo 78 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite la cesión a entidades privadas sin ánimo de lucro cuyas actividades se consideren de interés general o de interés público y social.

Considerando que conforme a la memoria justificativa emitida por la Concejalía Delegada de Deportes se estima suficientemente probado el interés general de la cesión proyectada, por un periodo de 10 años.

Considerando que finalizado el plazo de cesión los bienes cedidos revertirán a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la persona cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 78.4.e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el acuerdo plenario en el que se disponga la cesión debe contener pronunciamiento expreso sobre las condiciones a que se sujeta la cesión y los supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.

Considerando que los bienes cedidos deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de la actividad deportiva de MOTOCROSS, siendo por cuenta de la Club Deportivo todos los gastos e impuestos que origine su funcionamiento, y los de mantenimiento del edificio, mobiliario y material técnico.

Considerando que procederá la resolución de la cesión y la reversión de todos los bienes cedidos en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y especialmente en el caso de incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la cesión.

A la vista de todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Acordar la cesión temporal y gratuita del uso de la Parcela 8, del polígono 261, sita en Ruescas-Níjar (Almería), propiedad del Ayuntamiento de Níjar, de naturaleza patrimonial, al C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, para el desarrollo de la actividad deportiva de Motocross, por un periodo de 10 años y con sujeción a las condiciones fijadas en la propuesta de contrato que se adjunta como Anexo, que deberá suscribirse entre este Ayuntamiento y la cesionaria, previo acuerdo expreso de aceptación de los términos de la cesión por parte del órgano competente de la persona cesionaria.

El interés general de la actividad a que se va a destinar el bien, y que sirve de motivación a la presente propuesta de acuerdo, queda acreditado en la memoria justificativa suscrita por la Concejalía Delegada de Deportes, obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Realizar la oportuna anotación en el Inventario municipal.

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo: Si. Bien, pues ahora si, el punto del que se trata es la cesión gratuita temporal de una parcela propiedad del Ayuntamiento para la instalación de un circuito de moto cross y de unas instalaciones que darán, por la cual se cede a la Asociación sin ánimo de lucro, Club Deportivo Moto Club Juan Cross 21, que como sabemos y además está aquí presente, que como sabemos, pues es parte del sueño de un vecino de aquí de la zona y del municipio, Juan Cross, campeón de Andalucía junior desde 2010, de moto cross y por el cual, pues esperamos todos que lo disfrute tanto él como esa afición que se vaya, porque además, como bien dice la memoria explicativa, es un sitio que estará abierto a cualquier persona que quiera practicar este deporte, en un sitio que, entendemos, que reúne todas las condiciones y, por tanto, pues, creo que es una buena iniciativa para este municipio.

Tras el debate del asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, los reunidos por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del dictamen/propuesta de que se ha dado cuenta.

#### **ANEXO**

**PROPUESTA DE CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL Y GRATUITA DEL USO DE LA PARCELA 8, DEL POLÍGONO 261, SITA EN RUESCAS-NÍJAR (ALMERÍA), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR, AL C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE MOTOCROSS**

En la Villa de Níjar, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2016.

De una parte, D<sup>a</sup> Esperanza Pérez Felices, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Níjar, asistida del Vicesecretario General, D. Pablo Reina Barranco, sin necesidad ambos de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de sus cargos. **(CEDENTE)**

Y de otra parte, D. Juan Cross Acacio Soto, con Documento Nacional de Identidad número y letra 76.630.709-E, actuando en calidad de Presidente del C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Villa María, 3, del Pozo de los Frailes-Níjar (Almería), Código Postal 04117. **(CESIONARIA)**

#### **EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Níjar es titular de la parcela 8 del Polígono 261, de termino municipal de Níjar, inscrita en el Libro Inventario de Bienes y derechos de esta Corporación, con asiento núm. R-224, de naturaleza patrimonial.

Que el citado bien inmueble no se encuentra incluido en ningún Plan o Proyecto, aprobado o en trámite, ni tampoco consta que esté previsto que vaya a ser utilizado por esta Entidad Local.

Que mediante escrito con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4.843, de fecha de 17 de marzo de los corrientes, D. Juan Cross Acacio Soto, actuando en nombre y representación del C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, solicita la cesión, alquiler o aprovechamiento de la parcela 8 del polígono 261, de propiedad de este Ayuntamiento, para el desarrollo de la actividad deportiva de MOTOCROSS, por un periodo mínimo de 10 años.

Que el C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21 se configura como una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y con domicilio social en el término municipal de Níjar, cuyo objeto exclusivo o principal es la práctica del deporte del MOTOCROSS, y que cuenta entre sus socios fundadores con figuras relevantes en el ámbito de esta disciplina deportiva, como es Juan Cross Acacio Soto (Campeón Andalucía Junior 2010). Se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en sus estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias, y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que se adscriba, en este caso la Federación Andaluza de Motociclismo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación. La actividad deportiva que desarrolla el referido Club es la siguiente:

"Artículo 5 Actividad Deportiva:

La entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal "MOTOCROS" a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de MOTOCICLISMO.

Practicará asimismo las modalidades deportivas MOTOCROSS, A CUYO FIN FUNCIONARÁ LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES QUE SE ADSCRIBIRÁN OBLIGATORIAMENTE A LAS FEDERACIONES Deportivas Andaluzas respectivas.

La Junta directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas.

Asimismo podrá desarrollar actividades físico-deportivas entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre."

Que la cesión de forma gratuita y temporal del uso de los referidos terrenos municipales, de naturaleza jurídica patrimonial, a favor del C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, con destino a "Actividad deportiva de MOTOCROSS" se encuentra justificada y se considera perfectamente posible, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 de la LBELA y en el artículo 78 del RBELA, puesto que el cesionario propuesto es una entidad sin ánimo de lucro, que no tiene intereses económicos, ni persigue beneficios de este tipo; y además, se considera acreditado el interés general de la actividad a que se va a destinar el bien, por cuanto que se refiere a fines directamente relacionados con los intereses propios de esta Entidad Local, en el

marco de las competencias municipales legalmente atribuidas en esta materia, y beneficia a los habitantes del término municipal, ya que se pondrá a disposición de la comunidad vecinal un lugar donde practicar y disfrutar de este deporte.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente contrato con las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente contrato la cesión temporal y gratuita del uso de la Parcela 8, del polígono 261, sita en Ruescas-Níjar (Almería), propiedad del Ayuntamiento de Níjar, a favor del C.D. MOTO CLUB JUAN CROSS 21, para el desarrollo de la actividad deportiva de Motocross, por un período de 10 años.

##### **SEGUNDA.- DESTINO**

El bien objeto de cesión deberá destinarse a "Actividad Deportiva de MOTOCROSS", sin que se pueda destinar a actividades de otro tipo.

##### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración de la cesión será de 10 años, computados a partir del día en que se suscriba el presente contrato.

Finalizado el plazo de cesión, el bien cedido revertirá a este Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el Club pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

##### **CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento cede a la Asociación por un período de 10 años el uso de la parcela, descrito en la estipulación primera, libre de cargas y gravámenes; conforme al acuerdo plenario adoptado en fecha \_\_\_\_\_.

No obstante, el Ayuntamiento tendrá la facultad de dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Asimismo, el Ayuntamiento tendrá, en todo momento, la facultad de inspeccionar la parcela cedida, así como las construcciones e instalaciones ejecutadas, y/o que se construyan en el futuro, comprobando el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación.

##### **QUINTA.- Derechos y Obligaciones del Club**

Son derechos y obligaciones del Club, en su calidad de cesionaria, los/las siguientes:

*El cesionario tendrá derecho al uso y disfrute de la parcela con destino al desarrollo de "Actividad Deportiva de MOTOCROSS", en los términos que se establecen en el en el presente contrato.*

*La cesionaria asumirá todas las obligaciones que le corresponden como ocupante del suelo, y de las edificaciones que en su caso pudieran ser ejecutadas, en relación a la contratación y abono de suministros.*

*La cesionaria asumirá cualquier responsabilidad que pueda generar la utilización de estos terrenos, e instalaciones, y por la ejecución de las obras, así como de cualquier daño y perjuicio que pueda causar a terceros en esta ocupación. A tal efecto deberá suscribir el oportuno seguro de responsabilidad civil, en los términos que resulten legalmente oportunos.*

*La cesionaria está obligada al cuidado y conservación del bien objeto de cesión de uso.*

*La cesionaria está obligada a solicitar cuantas autorizaciones y/o licencias sean necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva de motocross en el bien objeto de cesión, y consecuentemente con lo anterior, para la instalación y puesta en marcha de un circuito de motocross, exigiéndose la presentación y tramitación en el Ayuntamiento de la documentación urbanística necesaria, en primer lugar el correspondiente Proyecto de Actuación, así como el resto de licencias y autorizaciones preceptivas. El incumplimiento de esta obligación será causa de extinción de la cesión.*

*El cesionario asumirá cualquier tributo, impuesto, tasa, gasto o arbitrio que recaiga sobre la utilización o disfrute de estos terrenos y en su caso edificaciones.*

*El cesionario se obliga a realizar a su costa las construcciones y/o instalaciones que sean necesarias para destinar el bien a la actividad que motiva la cesión, esto es, a actividad deportiva de motocross, así como, también será de su cuenta cualquier gasto vinculado a su uso y disfrute, los de conservación y mantenimiento, incluidos los de reforma o reparación de cualquier clase.*

*Las instalaciones permanecerán abiertas, durante el horario establecido por el Club, a todos los deportistas que quieran practicar las modalidades de motocross, sin tener que abonar cantidad alguna por acceder al recinto.*

*El cesionario se compromete al desarrollo de actividades físico-deportivas relacionadas con la práctica del motocross, entendidas en la línea del deporte para todos y del tiempo libre, tales como cursos de formación, escuela deportiva de motocross, exhibiciones,... A tal efecto, le entidad cesionaria deberá presentar, con carácter anual, una memoria de actividades a desarrollar, que deberá ser aprobada por este Ayuntamiento, previo informe de la Concejalía competente. El incumplimiento de esta obligación, y/o la denegación de la aprobación de la memoria que se presente será causa de resolución de la cesión, sin derecho a indemnización.*

En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien causa un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, el Ayuntamiento se requerirá al cesionario para que cese dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien al Ayuntamiento. En el caso de que la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará resuelta la cesión, y seguirá el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La resolución de la cesión, llevará consigo la reversión de la parcela, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

#### **QUINTA.- Extinción de la cesión**

La cesión de uso se extinguirá además de por el vencimiento del plazo, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por revocación.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por renuncia del cesionario.
- e) Por las demás que expresamente se establezcan.

La renuncia del cesionario requerirá la previa aceptación del Ayuntamiento, que tendrá derecho a ser indemnizado si la misma le causare perjuicios.

La revocación de la cesión tendrá lugar por el incumplimiento grave por parte del cesionario de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la cesión.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, ante mí el Vicesecretario General en funciones de Secretario General, que doy fe, en el lugar y fecha "ut supra" referenciado.

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE DEL C.D.,

ANTE MÍ, EL VICESECRETARIO GENERAL,

\*\*\*\*\*

#### **4.- MOCIONES CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS NO DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.**

No se formularon.

#### **5.- PROPOSICIONES RELATIVAS A ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR LA CORRESPONDIENTE COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL.**

**5.1.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE NÍJAR.**

De conformidad con lo previsto en el art. 82.3 del R.O.F. y 77 del R.O.M., los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, ratificaron la inclusión en el orden del día de la siguiente proposición, que literalmente dice como sigue:

"De acuerdo con la reunión mantenida por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Níjar, en fecha 25 de mayo de los corrientes, se propone las siguientes modificaciones del Pacto/Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Níjar:

- Modificar la redacción del apartado C) del art. 57 del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo, relativo a complemento de incapacidad temporal, en el sentido de suprimir las referencias existentes a que el plazo de presentación de la documentación justificativa para solicitar el complemento de incapacidad temporal a que se refiere el precitado apartado sea de 3 días.

La modificación propuesta obedece a la circunstancia de que el citado plazo se considera inadecuado para poder aportar la documentación a que se refiere el citado precepto, por cuanto que si el interesado se encuentra hospitalizado, ha sido intervenido quirúrgicamente, o se encuentra en situación de tratamiento, difícilmente le resulta posible presentar la documentación requerida en el plazo actualmente establecido. En este sentido, y en aras a favorecer el principio de necesaria solidaridad que debe imperar en estos momentos en todos los ámbitos sociales y políticos, y particularmente respecto al colectivo de empleados públicos de esta Administración, es voluntad de esta Corporación que se impulsen todos los mecanismos legales existentes para permitir la percepción del complemento de incapacidad temporal que se regula en el apartado C) del art. 57 del Pacto de funcionarios y del Convenio colectivo; circunstancia ésta que motiva la modificación propuesta.

Por cuanto antecede, visto el informe emitido por el Vicesecretario General, y demás documentación obrante en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, y en ejercicio de las facultades

conferidas al Pleno de la corporación, en el art. 22.2.i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar la modificación del texto del apartado C) del art. 57 Pacto/Acuerdo de Condiciones de Trabajo entre el Ayuntamiento de Níjar y el Personal Funcionario, ratificando la propuesta suscrita; y acordando su remisión al B.O.P.; todo ello de acuerdo con el detalle previsto en el Anexo I a la presente propuesta.

**Segundo.-** Aprobar la modificación de texto del apartado C) del art. 57 del Convenio Colectivo de Condiciones de Trabajo, entre el Ayuntamiento de Níjar y el Personal Laboral, ratificando la propuesta suscrita; y dar traslado del presente acuerdo al Comité de Empresa, así como remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo junto con los ejemplares correspondientes de la citada modificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo, para su registro y publicación en el B.O.P.; todo ello de acuerdo con el detalle previsto en el Anexo II a la presente propuesta."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación de la proposición de que se ha dado cuenta.

#### ANEXO I

#### MODIFICACIÓN APARTADO C) ART. 57 DEL ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR

- **Texto propuesto:**

#### **ARTÍCULO 57.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

(...)

C) Supuestos excepcionales y justificados:

1º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica aun cuando la intervención quirúrgica y hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción del mismo.

2°.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, cuando la persona interesada se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona víctima de violencia de género.
- b) Cuando los procesos de incapacidad temporal impliquen tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
- c) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en personas con enfermedades crónicas. La concurrencia de esta circunstancia deberá ir acompañada del informe del facultativo en el que se especifique que dicha enfermedad tiene la consideración de crónica.
- d) En caso de recidivas (recaídas de una misma enfermedad), respecto de las enfermedades contempladas como supuestos excepcionales en el apartado C), punto 2° del presente artículo.
- e) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona Embarazada, cuando los motivos de la baja sean por causas relacionadas con el embarazo.
- f) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de las enfermedades indicadas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (con exclusión de las enfermedades pediátricas), incluyendo la continuación del tratamiento médico en el domicilio.
- g) Cuando en la unidad familiar de la persona en situación de incapacidad temporal se dé la circunstancia de que los ingresos de la misma dividido por el número de miembros, no supere el salario mínimo interprofesional y que como mínimo acredite con certificado de convivencia una antigüedad de 2 años.
- h) Cuando la persona en situación de incapacidad temporal pertenezca a una familia monoparental y que sus ingresos no sobrepasen el 1,5 del salario mínimo interprofesional.
- i) Cuando la situación de incapacidad temporal transitoria se dé con motivo de fracturas y fisuras.
- j) Cuando la situación de incapacidad temporal sea consecuencia de enfermedades infectocontagiosas o que cursen proceso contagioso.

La concurrencia de las circunstancias señaladas en este apartado deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos.

(...)

\*\*\*\*\*

## ANEXO II

### MODIFICACIÓN APARTADO C) ART. 57 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE NIJAR

- **Texto propuesto:**

#### **ARTÍCULO 57.- COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.**

(...)

C) Supuestos excepcionales y justificados:

1º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica aun cuando la intervención quirúrgica y hospitalización tengan lugar en un momento posterior, siempre que corresponda a un mismo proceso patológico y no haya existido interrupción del mismo.

2º.- Se establece un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento, cuando la persona interesada se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona víctima de violencia de género.
- b) Cuando los procesos de incapacidad temporal impliquen tratamiento de radioterapia o quimioterapia.
- c) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en personas con enfermedades crónicas. La concurrencia de esta circunstancia deberá ir acompañada del informe del facultativo en el que se especifique que dicha enfermedad tiene la consideración de crónica.
- d) En caso de recidivas (recaídas de una misma enfermedad), respecto de las enfermedades contempladas como supuestos excepcionales en el apartado C), punto 2º del presente artículo.
- e) Cuando la situación de incapacidad temporal se de en una persona Embarazada, cuando los motivos de la baja sean por causas relacionadas con el embarazo.
- f) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de las enfermedades indicadas en el anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (con exclusión de las enfermedades pediátricas), incluyendo la continuación del tratamiento médico en el domicilio.

- g) Cuando en la unidad familiar de la persona en situación de incapacidad temporal se dé la circunstancia de que los ingresos de la misma dividido por el número de miembros, no supere el salario mínimo interprofesional y que como mínimo acredite con certificado de convivencia una antigüedad de 2 años.
- h) Cuando la persona en situación de incapacidad temporal pertenezca a una familia monoparental y que sus ingresos no sobrepasen el 1,5 del salario mínimo interprofesional.
- i) Cuando la situación de incapacidad temporal transitoria se dé con motivo de fracturas y fisuras.
- j) Cuando la situación de incapacidad temporal sea consecuencia de enfermedades infectocontagiosas o que cursen proceso contagioso.

La concurrencia de las circunstancias señaladas en este apartado deberá ser acreditada mediante la presentación de los justificantes médicos oportunos.

(...)

\*\*\*\*\*

## **6.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

### **6.1.- CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE NÍJAR "ANDALUCÍA COMPROMISO DIGITAL".**

Apreciada la urgencia del presente asunto, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

"La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio a través de su Secretaría General de Innovación, Industria y Energía, y de acuerdo con el artículo 6.1.b del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la misma, le corresponden aquellas competencias en materia de *"planificación, coordinación e impulso de los programas relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía"*.

En virtud del artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, los municipios andaluces tienen atribuidas como competencias propias:

- La promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

- El establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio durante los últimos años ha venido desarrollando numerosas actuaciones derivadas del cumplimiento de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2007-2010, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2006. Los trabajos realizados y los logros alcanzados van a tener continuidad y se enmarcarán en la Agenda Digital Europea y con la Estrategia de Europa 2020 (EU 2020).

La iniciativa "Andalucía Compromiso Digital" promovida por la Junta de Andalucía pretende, en esencia, facilitar la incorporación de las nuevas tecnologías, en constante evolución, para facilitar el acercamiento, promoción y divulgación de los servicios y beneficios de la Sociedad de la Información a la población andaluza, fomentando el impulso de la cultura de la solidaridad y el establecimiento de redes colaborativas a través de la difusión de la labor de voluntariado, el mecenazgo y el movimiento asociativo. Las distintas actuaciones relacionadas con esta iniciativa pueden estar cofinanciadas por los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional o Fondo Social Europeo).

El Ayuntamiento de Níjar tiene, de acuerdo con sus objetivos, los fines de fomento de la Sociedad de la Información, mejora social, económica y ambiental de su municipio. La tarea de construir una sociedad más inclusiva y la misma lucha contra la exclusión social y digital es un reto que sólo se puede afrontar de manera activa, movilizando recursos tanto por parte de los poderes públicos como por parte de la propia sociedad civil, incluyendo el sector empresarial privado.

"Andalucía Compromiso Digital" impulsa el que tanto las instituciones y entidades sin ánimo de lucro como las empresas, se puedan convertir en colaboradoras relevantes en la iniciativa, comprometidas de forma activa, sostenida y a largo plazo con la consecución de sus objetivos y sus fines.

La citada Consejería y este Ayuntamiento, actuando en el ámbito de sus respectivas competencias, consideran de primordial interés la participación de distintas entidades, tanto públicas como privadas, que sirvan como vehículo de difusión y colaboración en el desarrollo de la iniciativa Andalucía Compromiso Digital y fomenten, aunando esfuerzos, públicos, a la construcción de una Sociedad de la Información de toda y para toda la ciudadanía.

Por ello ambas administraciones consideran conveniente establecer una cooperación sólida entre las partes, tendente al

desarrollo de la iniciativa "Andalucía Compromiso Digital" de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, para lo cual desean establecer un marco jurídico e institucional adecuado que permita la ejecución, con dichos fines, de actividades conjuntas y afines a los intereses reseñados por dichas instituciones; todo ello de acuerdo con la propuesta de Convenio de Colaboración que presenta el detalle obrante en el expediente, y que consta de 5 expondos y 10 estipulaciones.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la propuesta de Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y este Ayuntamiento en el marco de la iniciativa "Andalucía Compromiso Digital", que consta de 5 expondos y 10 estipulaciones, según detalle obrante en el expediente.

**Segundo.-** En virtud del referido convenio de colaboración el Ayuntamiento de Níjar asumirá las siguientes obligaciones, que se detallarán de forma expresa en la estipulación SEGUNDA del referido Convenio:

- Difundir los servicios del proyecto Andalucía Compromiso Digital, especialmente para la captación de posibles usuarios y usuarias de los mismos. Estas acciones de difusión irán dirigidas principalmente a los siguientes ámbitos:
  - a) Organización de jornadas de sensibilización y cursos, para las que el proyecto Andalucía Compromiso Digital garantizará un cupo de plazas mínimo para los usuarios y usuarias remitidos por el Ayuntamiento.
  - b) Identificación de asociaciones locales del municipio interesadas en los servicios del programa, o como intermediaras para la captación de posibles personas beneficiarias del mismo.
- Ceder espacios de comunicación tales como tablones, emisoras de radio y televisión públicas y espacios webs, y designar una persona responsable de comunicación para la interlocución en este ámbito.
- Proponer la celebración de cursos, y resto de servicios que el proyecto Andalucía Compromiso Digital oferta al la ciudadanía.
- Permitir el uso de aulas o espacios aptos para la realización de actividades de difusión y para la organización de jornadas, cursos de formación y acompañamientos digitales.

- Designar a una persona responsable para la articulación del uso de los espacios físicos.
- Difundir entre su personal de los servicios del proyecto Andalucía Compromiso Digital, para los que se garantizará un cupo de plazas mínimo, así como la difusión de la actividad y particularidades de la figura del voluntario digital. En especial se acordará un programa de cesión de horas laborales para las acciones de colaboración por parte del personal del Ayuntamiento, que recibirá la formación que precise por parte de Andalucía Compromiso Digital.
- Organizar conjuntamente cursos dentro del programa formativo a la ciudadanía del Ayuntamiento.

Las actividades de publicidad y difusión que realice el AYUNTAMIENTO deberán estar en consonancia con las indicaciones que traslade la CONSEJERIA, manteniendo, ante todo, el espíritu del proyecto, con contenidos respetuosos e inclusivos hacia todos los colectivos que participan en la misma. Cualquier duda que pueda existir sobre la utilización de las imágenes o mensajes deberá ser consultada a la CONSEJERIA con carácter previo a la realización de la actividad de difusión.

**Tercero.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta para la formalización del referido Convenio de Colaboración."

No produciéndose debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por unanimidad de los 18 Concejales presentes en la sesión, acordaron la aprobación del propuesta de que se ha dado cuenta.

**- PARTE DEDICADA AL CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**7.- INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

**7.1.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD CORESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2016.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 de Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta a los reunidos del Informe de morosidad emitido por la Intervención Municipal, referido al Primer Trimestre del ejercicio 2016, según detalle previsto en el expediente.

Asimismo, se da cuenta a los reunidos del periodo medio de pago global a proveedores trimestral (referido al Primer Trimestre de 2016).

La Corporación quedó enterada.

**7.2.- DAR CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL REAL DECRETO LEY 4/2012 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.**

De conformidad con lo previsto en el art. 10 Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, se da cuenta a los reunidos del Informe emitido por la Intervención Municipal sobre la ejecución del Plan de Ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, referido al Cuarto Trimestre del ejercicio 2015, según detalle previsto en el expediente.

La Corporación quedó enterada.

**7.3.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS EN EL PERIODO ANTERIOR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., en relación al artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se da cuenta a la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados durante el periodo interplenario comprendido entre el 7 de mayo y el día de la fecha, según la siguiente relación, extractada por materias y contenido:

Disciplina urbanística:

347/16 Inicio procedimiento protección legalidad urbanística por realización de obras de construcción de muro en patio comunal, sin licencia municipal de obras, Calle Huelva, 1, puerta 4, de Campohermoso.  
359/16 Acuerdo sobre iniciación de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

En materia de personal y empleo público:

322/16 Anticipo nómina Miguel Moreno Hurtado  
325/16 Cese funcionario interino M<sup>a</sup> Angeles Uroz García  
327/16 Nombramiento funcionario interino profesor de música especialidad saxofón  
331/16 Resolución recurso reposición interpuesto por Francisco José Crespo González contra Decreto número 185/2016  
336/16 Listado provisional de admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de socorristas acuáticos para las playas del Municipio de Níjar, mediante el sistema de Concurso-oposición libre.

340/16 Concesión 4 semanas permiso paternidad Baldomero Vargas Belmonte  
344/16 Nueva convocatoria para la selección personal bolsa de trabajo para socorristas acuáticos, derivada de la insuficiencia en el número de aspirantes presentados en la convocatoria aprobada por Decreto nº 259/16.  
351/16 Listado definitivo de admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de socorristas acuáticos para las playas del Municipio de Níjar, mediante el sistema de Concurso-oposición libre, según convocatoria aprobada por Decreto nº 259/16.  
352/16 Listado provisional de admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de socorristas acuáticos para las playas del Municipio de Níjar, según convocatoria aprobada por Decreto nº 344/16.  
355/16 Listado definitivo de admitidos y excluidos proceso de selección, para la constitución de una bolsa de socorristas acuáticos para las playas del Municipio de Níjar, según convocatoria aprobada por Decreto nº 344/16.  
358/16 Nombramiento funcionario interino M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Meca  
362/16 Asignación complemento productividad María Requena López  
369/16 Cese por renuncia profesora Escuela Música especialidad viola  
370/16 Nombramiento funcionario interino Escuela Música especialidad viola, derivado del cese de la anterior profesora  
371/16 Contratación operarios limpieza playas según bolsa de trabajo constituida mediante Decreto de Alcaldía número 243/2016

En materia de Intervención/Tesorería/Recaudación:

326/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación  
329/16 Aprobación facturas  
330/16 Resolución Reparó facturas FCC S.A. (enero, febrero, marzo)  
341/16 Aprobación facturas  
353/16 Gestión Tributaria y/o Recaudación  
360/16 Aprobación facturas  
365/16 Gestión tributaria y/o Recaudación  
368/16 Resolución Reparó factura Francisco Carlos Parra Martín

En materia de Catastro:

346/16 Gestión catastral

En materia de empadronamiento:

361/16 Resolución declaración caducidad de la inscripción padronal (varios)

Responsabilidad patrimonial:

350/16 Desestimación reclamación responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup> María Eduarda Pertíñez Izquierdo (Expte. 15/14)  
356/16 Resolución declarando el desistimiento reclamación de responsabilidad patrimonial formulada D<sup>a</sup> Manuela Gutiérrez Pérez (Expte. 16/16)  
357/16 Resolución declarando el desistimiento reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Jose Manuel moreno (Expte. 7/16)

En materia de organización y funcionamiento:

332/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local de 13.05.16  
334/16 Convocatoria extraordinaria Pleno 18.05.16  
345/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 20.05.16  
348/16 Convocatoria Comisiones Informativas ordinarias  
363/16 Convocatoria Junta de Gobierno Local 27.05.16  
364/16 Convocatoria Pleno ordinario 30.05.16

Actuación Administrativa:

321/16 Resolución expediente sancionador en materia de salud pública David Jiménez Sánchez  
323/16 Inicio expediente sancionador en materia salud pública Fatima Zhara Hafoud  
324/16 Inicio expediente sancionador en materia salud pública Habi Rhabi  
327/16 bis Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana  
328/16 Delegación firma certificado empadronamiento Antonia Torres Vargas  
333/16 Autorización carrera escolar CP Concordia  
335/16 Autorización actividades festividad San Isidro  
337/16 Concesión licencia perros peligrosos Benjamín Belzunces  
338/16 Concesión licencia perros peligrosos Jorge Expósito Vergara  
343/16 Aceptar de plano desestimación expte. pareja de hecho Trinidad García Llamas y Jose Antonio Puertas Puertas  
349/16 Festival Música Nuevos Talentos  
354/16 Estimación alegaciones y archivo expte. sancionador en materia salud pública Hnos. Alonso Núñez, C.B.  
366/16 Autorización Campeonato tiro al plato  
367/16 Autorización fiestas Fernán Pérez

Patrimonio:

339/16 Resolución recurso reposición Centro Tercera Edad en Campohermoso  
342/16 Lanzamiento ejecución forzosa Bar Tercera Edad Campohermoso

La Corporación quedó enterada.

**8.- MOCIONES CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS DIRIGIDOS AL GOBIERNO MUNICIPAL.**

**8.1.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IU-LV-CA DENOMINADA MOCIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES.**

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente moción presentada por el Grupo Político Municipal IU-LV-CA, que se califica como moción impulsora o de trámite conforme a lo previsto en el art. 78 del R.O.M., y que literalmente dice como sigue:

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los Estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta "mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE", tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al "Principio de precaución" vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los Estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que, bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local, el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población.

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la

denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

#### *Las Administraciones Locales:*

- Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- Están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas

la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del "fracking".

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

#### A C U E R D O S:

Por ello, desde esta Corporación Municipal, nos comprometemos con las siguientes medidas:

1. Declarar al municipio de Almería, como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el **carácter público** de los llamados servicios socialmente útiles.

3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de

las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.

- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.

- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.

- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.

- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

4. Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía."

Produciéndose el debate sobre el asunto, toma la palabra el Sr. Pineda Díaz diciendo lo siguiente: Bien. Traemos al Pleno la moción relativa a la declaración como, del Ayuntamiento de Níjar y del municipio de Níjar al TTIP, al Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones, que aunque parezca que es algo que ahora suena un poco lejano, va a pasar que, como con el 135, que nos sonaba también muy lejano y que, después, estamos sufriendo un poco las consecuencias del mismo. El Tratado Transatlántico de Comercio, el TTIP, como ya se ha hecho en otros Ayuntamientos, hay fuerte oposición, incluso el Gobierno Francés ha declarado, de momento, que no lo aprueba y varios Ayuntamientos, también de Almería, incluso Diputaciones como la de Sevilla, han mostrado su oposición al mismo. Se trata de un acuerdo de libre comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos que actualmente negocian las autoridades europeas y se negocia con un déficit de transparencia y control por parte de los ciudadanos que, incluso, no permite a los representantes políticos elegidos en el Parlamento Europeo, difundir lo que ven en esa sala donde pueden acceder a ver lo que se está negociando. Han tenido que ser varias filtraciones, entre ellas las de algunos grupos como el de GreenPeace, para demostrar todo lo que se pensaba que estaba, que efectivamente se estaba negociando a espaldas de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea, entre ellos, lógicamente, los nijareños. Representa un peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, ya que se pretende la liberalización total de los servicios públicos. Yo entiendo que ha determinadas ideologías liberales esto le parece como que

es algo que tiene que ser sí o sí, pero entendemos que, en Europa, gracias a que tenemos unos servicios públicos, todavía en algunos sectores como la educación y la sanidad, todavía en España, por ejemplo, podemos recibirla para toda la población y no sólo para unos pocos, como sería el caso. Implicaría una rebaja en los estándares europeos y americanos, es decir, que las regulaciones, por ejemplo, que protegen a los consumidores, a los trabajadores o al medio ambiente que se enfrenten a los beneficios de las grandes corporaciones, por qué es un ente hecho, realmente, a la medida de las trans-nacionales, pues lograrían, de alguna manera, rebajar esos estándares. Que ya, como sabemos, son pocos en países como España pero que así podrían ir a peor. De esta manera, bajo ese principio se pondría fin, por ejemplo, al principio de precaución vigente en la Unión Europea que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos. Como sabéis, en Estados Unidos, es un poco al revés, ese principio de precaución no se tiene y, por ejemplo, ciertos alimentos que llegan a la cadena alimenticia, a los pocos años pueden resultar nocivos para la salud y es cuando se retiran, pero llegan a la cadena alimentaria. Por otro lado, también hay algo, como he dicho, el TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las grandes trans-nacionales, así como las compras y licitaciones de bienes y servicios de las administraciones públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de esos servicios públicos y, también de las compras públicas a todos los niveles, comprometiendo, en realidad, nuevamente, la autonomía local, como ya pasaba con el 135 y, los representantes, por tanto, elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales. Al final es otra, digamos, otra forma de coartar la autonomía local, la democracia local, porque ya nos pasa, por ejemplo, con algunas Directivas europeas, que ya no nos permiten ni que ciertas asociaciones puedan llevar, directamente, las barras de las fiestas, porque hay que, porque al parecer hay que meterlas por si viene una persona de la Unión Europea a quererse quedar con la barra, en fin, cosas absurdas, pero que cada vez van limitando más la fórmula, la forma que tienen los Ayuntamientos para poder gobernarse a sí mismos. El TTIP también introduce una cláusula que es la IESDS, de solución de controversias, que permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos, por ejemplo, al Ayuntamiento de Níjar, si ellos creen que el Ayuntamiento de Níjar está haciendo una competencia que le puede estar restando parte de mercado a esta trans-nacional, pues esta empresa trans-nacional puede llevar al Ayuntamiento de Níjar al juzgado de Wisconsin a ver si allí lo gana o no lo gana. Si, si, es tan, si, si, es muy bien reírse, pero después, cuando aplican las reglas del gasto, etcétera, cuando nos reíamos del 135 y fíjate en qué situación estamos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este Tratado, como digo, llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como

a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permiten satisfacer las necesidades sociales de las poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y el empleo local, que también estaría coartada. El TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neo-liberalismo conservador del Gobierno español actual de desmantelamiento de los municipios que, bajo el nombre de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Gobierno de la nación ha pretendido y pretende tres objetivos básicos, que los sufrimos día a día en este Ayuntamiento así como en otros: restringir la democracia y la autonomía local, ya que aunque queramos generar más ingresos y más servicios públicos, se nos imponen ciertas leyes como la regla del gasto, absurda, para la autonomía local, si estás pagando tu deuda y si estás pagando tus compromisos legales. La supresión de competencias y servicios públicos locales, como era el caso de la Oficina de la Mujer que hemos visto pero también de otros muchos y, la total privatización de los servicios municipales, puesto que coarta la capacidad de remunicipalizar, como hemos visto ya, en otros Plenos. Ya estamos sufriendo, por tanto, las imposiciones de la Unión Europea, a través de la reforma constitucional del 135 y a través de las leyes que se derivan de esta, que están mermando, como digo, nuestra autonomía local. Este sería el giro de tuerca definitivo para lo que entendemos que es la democracia tal y como la conocemos. También afectaría a sectores claves como, por ejemplo, la agricultura, ya que dejaría sin validez las normas de calidad, como el control integrado o el ecológico, etcétera, en pro de los nuevos productos que podrían entrar del otro lado del charco, dado que los productos no se identificarían. Es una de las propuestas que estaría haciendo Estados Unidos dentro de ese tratado, no identificar los productos, no habría esa identificación de la que estamos hablando de ecológicos, productos integrados, es decir, todo lo que ha estado, en lo que ha estado avanzando la agricultura, por ejemplo, en el municipio de Níjar y, en Almería, hacia esas normas de calidad, podrían ser eliminadas de un plumazo y, por tanto, años de trabajo, podrían ser eliminados. Ni siquiera prácticas que lo que están haciendo es favorecer una agricultura más respetuosa con el medio o a favor de la seguridad alimentaria serían, en ese caso, tenidas en cuenta. Podrían, por ejemplo también, inundarse el mercado de semillas transgénicas, actualmente, no autorizadas en nuestra agricultura. Con lo cual, nos toca muy de cerca y hay que estar atentos por lo menos y pedir lo que estamos pidiendo, que es estar en contra y opuestos a este Tratado, en tanto en cuanto no tenga clara transparencia y no sepamos hasta el último de los acuerdos a los que se quiere llevar o a los que se quiere llegar en ese tratado de libre comercio. Por tanto, los acuerdos que se van a votar hoy aquí, desde esta corporación municipal, nos comprometemos a las siguientes medidas: Declarar el municipio de Níjar como municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y

redistribución social. Dos, solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de la nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles. Ya hablábamos aquí, en el anterior Pleno, del tema de, por ejemplo, de los servicios sociales que también quedarían en entre dicho. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares, como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la Unión Europea; el TISA, Acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos. Con la finalidad de conseguir que mecanismos como el ISDS no sean incluidos, en este ni en ningún otro tratado, el mecanismo que digo por el cual habrá unos foros jurídicos distintos a los de cada Estado, a los que rigen para los ciudadanos y ciudadanas de este país, que podrían llevar trans-nacionales a esos foros jurídicos extra-estatales. Defender la actual política reguladora de la Unión Europea y de sus Estados de manera que no se pierdan las competencias en materia de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las trans-nacionales en esa regulación. Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y que se le de la misma importancia y que sean tratados de igual forma en el acuerdo de los objetivos sociales y ambientales. Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se habrá un debate público en la Unión Europea y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales. Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo. Punto número cuatro, dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la nación, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía. En Almería, 25 de mayo, en este caso, 25 de mayo fue cuando se presentó. Parece que coge muy lejos este tema, pero lo tenemos encima en breve. Lo tenemos encima en breve y puede tener graves repercusiones y que nos, sin darnos cuenta, pues nos metan otra vez por la puerta de atrás una regulación que nadie ha votado y que nadie ha conocido antes de ponerse en marcha. Muchas veces parece que hablamos de cosas que nos pillan muy lejos, pero esto, sin embargo, nos pillaré muy cerca y pronto, si no reaccionamos con apuestas políticas como esta. Hay otra gente que prefiere irse a Venezuela a hacer la pre-campaña, pero está claro que, desde luego, eso si que no tiene ningún tipo de réplica aquí en España, por ejemplo, la situación en Venezuela no afecta a la regulación legal que tenemos los españoles para con nosotros y, sin embargo, esto si que es algo bastante importante y que en breve estará ahí. Por lo tanto, yo como Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, creo que de esta manera hago mi trabajo y dejo, por lo menos, puesto en la conciencia del que quiera escucharlo, lo que se nos viene encima. Muchas gracias.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Rodríguez Segura, que indica lo que sigue: Bueno, si, la verdad que esto nos queda un poco lejos. Estábamos ahora tomándole el tranquillo a la autonomía local y al derecho administrativo local y al funcionamiento de la administración local y hemos dado un salto cualitativo importante a opinar, aquí, sobre los tratados entre la Unión Europea y Estados Unidos. Creo que el Concejal proponente lo ha definido perfectamente en sus últimas palabras, ha dicho exactamente: hay otra gente que pretende irse a Venezuela a hacer la pre-campaña. O sea, que uno se van a Venezuela y otros lo hacen desde este Pleno, que en este caso eres tu, cosa que respetamos muchísimo, pero pedirnos un juicio de valor sobre una cosa que, como bien has dicho, se lleva con el suficiente sigilo como para no ser conocido, permítame que dudemos de tus afirmaciones porque solamente tenemos esas filtraciones que te han llegado a ti a través de Greenpeace, con lo cual, sin dudar de que sean ciertas, no nos vamos a mostrar a favor de esta propuesta porque no tenemos, evidentemente, la versión de las demás partes. Y, luego una pregunta, ¿esto significa que si el municipio se declara opuesto a este tratado, cuando se firme el tratado, no es de aplicación en Níjar?

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar lo siguiente: Si, creía que iba a intervenir. Bueno, desde el Grupo Socialista vamos a mostrar el apoyo a esta moción, entre otras cosas porque, aunque parezca muy lejano y, aunque la información sea, de alguna manera, que no llega con mucha claridad, yo le voy a poner algunos ejemplos de la importancia que tiene para nuestro municipio, en el que este tratado determinadas cuestiones o acuerdos comerciales, queden bien claros. En Níjar, los agricultores conocen perfectamente cuando se firman tratados internacionales las consecuencias que tenemos y, aquí en Almería, en concreto en el municipio de Níjar, tenemos ciertos cultivos que les afectan de lleno los acuerdos que se puedan alcanzar con este acuerdo entre la Unión Europea y Estados Unidos. Y, me refiero, por ejemplo a la sandía y, me refiero por ejemplo, a ese investigación que se está produciendo con la papaya ecológica y con la papaya convencional. Si eliminamos todas las denominaciones de origen, acuerdos de calidad, pues evidentemente, ya muchos agricultores de este municipio no tendrán que darles muchas explicaciones, porque todos recuerdan lo que pasa cuando entra el tomate de zonas de otros países terceros. En este caso, pues, desde el municipio, entiendo que, aunque sea lejano, hay que mostrar la defensa de nuestra agricultura y hay que defender también, porque nosotros exportamos al exterior y, principalmente a Europa y cada vez que se llega a un acuerdo internacional con terceros países, mira por dónde, nos toca siempre el bailar con la más fea, en este caso. Y, nos toca, aquí, en España y nos venimos. Y yo creo que quién entiende de acuerdos comerciales internacionales son nuestros agricultores y son los que están padeciendo estas situaciones. Probablemente, todo el contenido

del acuerdo, en el que se llegue, a lo mejor no nos afecta directamente, pero todos nos centramos a qué cuando afecta a productos agrícolas que nosotros exportamos a Europa y que todos sabemos que en California y en la zona de Estados Unidos, la papaya y el tema de la sandía pues va a afectar, sin duda, de alguna manera y, por eso nosotros vamos a estar aquí reivindicando, antes de que se cierre el acuerdo, porque una vez cerrado ya no tenemos opinión, pero ahora sí, que se nos escuche. Que determinados acuerdos que afectan a todos los Estados miembros de la Unión Europea tenemos que tener toda la transparencia y en qué nos afecta y no ir con los ojos tapados y, acordarnos de cuándo llueve cuando nos vienen a nosotros esa bajada y caída de precios de nuestra agricultura. Y, hay que estar espabilados y hay que defender nuestros intereses y, ante donde sea, sea la Unión Europea o sea dónde sea, pero tenemos que defendernos, porque entrar todos por la misma línea que dos acuerdan, cómo que ya sabemos y tenemos experiencia aquí en el municipio de Níjar de qué supone para este municipio, para nuestra agricultura, esos acuerdos con países terceros. Por tanto, el Grupo Socialista va a votar a favor de este acuerdo.

En el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Pineda Díaz, diciendo lo que sigue: Sí, bueno, yo no se el Portavoz del Grupo Popular, es normal, porque quien defiende esto en Europa es un partido político y, principalmente es el Grupo Popular Europeo, quién defiende los intereses de las trans-nacionales, por lo tanto, siempre la referencia a si eso no sabemos lo que es, para que ya sabemos, para que cuando llegue, pues ya ha llegado y ya no se puede hacer nada. Lo que estamos pidiendo con esta moción, evidentemente, no es que si entra el Tratado, Níjar no acatará, eso como si dijéramos que Níjar no acata la Constitución Española en un momento dado o lo que sea. No, evidentemente no, la política es una suma de fuerza, una suma de fuerza y de posicionamientos políticos desde la base hacia arriba, o así debería ser, y el posicionamiento de un Ayuntamiento tiene validez en tanto en cuanto, esto que estará pronto, que lo que al fin y al cabo lo que estamos reclamando es mayor transparencia, que efectivamente, esos puntos que estoy diciendo no se lleven a término y, después no vengan los responsables políticos de su partido a nivel europeo y digan que es que no se habían enterado, es que no sabíamos que esto entraba aquí, no, no, ustedes ya lo saben, porque es que se lo están diciendo hasta en Níjar. Oiga, ojalá que eso no se lleve a efecto, pero si se lleva a efecto, sepan ustedes que ya lo sabían y no se lo habían explicado a la gente. Nosotros lo que sabemos lo explicamos y, por eso, de inicio estamos opuestos a este tratado en tanto en cuanto no veamos esa transparencia y esos acuerdos hasta el último de los puntos que se metan en ese acuerdo y, más, cuando afecta a cosas tan básicas como los servicios públicos, cuando va a afectar a cosas tan básicas como nuestra agricultura y, cuando va a afectar a cosas tan básicas

cómo la legalidad en nuestro país. Así que yo creo que con eso, ¿no?

El Sr. Rodríguez Segura indica que: Pero que tanto versión política es apoyarlo como no apoyarlo, o sea que también podemos no apoyarlo. O sea, que estamos también en nuestro derecho de no apoyar la moción que usted plantea.

Y el Sr. Pineda Díaz añade que: Desde luego que estáis en vuestro derecho de defender a las trans-nacionales que es lo que hacéis en Europa, por supuesto, es que si no, todos seríamos de izquierdas y defenderíamos a los trabajadores. Tiene que haber alguien, en este caso vosotros, que defendáis a las trans-nacionales.

Tras el debate sobre el asunto, y sometido el mismo a votación, los reunidos, por mayoría de 11 votos a favor (Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español y Grupo Político Municipal del Partido IU-LV-CA) y 7 votos en contra (Grupo Político Municipal del Partido Popular), acordaron la aprobación de la moción de que se ha dado cuenta.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **9.1.- Contestación a los ruegos y preguntas formulados en la sesión plenaria anterior.**

No existen ruegos ni preguntas pendientes de contestación de la sesión plenaria anterior.

### **9.2.- Ruegos y preguntas:**

Por la Sra. Amat Salmerón se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- Un grupo de mayores de Campohermoso me ha pedido que le traslade la siguiente pregunta: Sra. Alcaldesa ¿Cuánto tiempo nos va a tener en la calle? Y, ¿para cuándo piensa abrir el club de la tercera edad?

Por la Sra. Alcaldesa se da respuesta a la pregunta formulada, diciendo lo que sigue:

Bien, pues le voy a responder. O sea, podría responderle en el próximo Pleno, pero le voy a responder. En el tema del club de la tercera edad, lo que se ha hecho, a partir de una situación de conflicto generada entre la asociación de tercera edad y la anterior concesionaria que estaba ocupando la gestión de la cafetería-bar de forma irregular, puesto que estaba caducado el contrato desde el año 2012, se procede a, desde noviembre, a una situación de conflicto donde permanentemente ha estado bajando la policía local y la guardia civil. De eso son

concededores los mayores. Tanto por Servicios Sociales, como por esta Alcaldía, en cuatro ocasiones nos hemos reunido, incluso en este Pleno, donde se les dio la oportunidad de hablar para llegar a un consenso. Este consenso no ha sido posible, no por esta Alcaldía, ni por este Ayuntamiento, sino simplemente porque el enfrentamiento entre la directiva y la concesionaria ha sido permanente en el tiempo. Es más, durante todo este tiempo se ha producido un enfrentamiento de división entre unos mayores en un lado y otros mayores en otros. Los espacios públicos no son para dividir a la gente, los espacios públicos están para el disfrute de todas las personas que pertenecen a este municipio y, como Alcaldesa y, como Ayuntamiento, tenemos que facilitar que los espacios públicos se destinen al disfrute, en este caso, de las personas mayores y no al conflicto permanente. Por tanto, se procedió al proceso administrativo que garantiza y que permite a un Ayuntamiento facilitar que ese espacio se destine a lo que es, un espacio destinado a las actividades y el desarrollo normal de los mayores de Campo Hermoso. Este espacio fue desalojado la semana pasada, el jueves, y esta semana se van a iniciar las actuaciones para el adecentamiento del espacio. La semana que viene se procederá a la entrega de las llaves a la directiva actual del centro y, posteriormente, que ya que está en fase de inicio y que ya se ha aprobado, la concesión del nuevo concesionario a lo cual está abierto al público para que se presenten las ofertas de las personas que están interesadas en la gestión de la cafetería-bar del club de tercera edad. Pero que quede bien claro que, el concesionario que reciba esa concesión, se dedicará a llevar la gestión del bar, pero no a dirigir las actividades de los mayores del centro de tercera edad de Campo Hermoso, así que, probablemente, la semana siguiente a esta semana, o sea, la semana que viene, habrá una apertura por parte de la directiva que actualmente tiene la legitimidad para tener la posibilidad de abrir el centro para que los mayores puedan estar dentro. Evidentemente, esta semana se van a hacer unas labores de pintura y de adecentamiento del local, pero me sorprende cuando usted misma me pregunta esa pregunta cuando, si hacemos memoria, usted lo tuvo ocho meses cerrado. Hay que hacer memoria y no alarmarse cuando una situación de conflicto se produce en el municipio y no nos toca gobernar. Ahora me toca gobernar a mí y al Equipo de Gobierno al cual presido, pero tengo que decirle que para nosotros, lo primero son la tercera edad, no las divisiones, no las situaciones de conflicto ni los intereses particulares de cualquiera, sino estamos hablando de que los espacios públicos de este municipio, van a ser eso, espacios públicos destinados al disfrute de aquellas personas que tiene que disfrutar de ese espacio, no un espacio ni de conflicto ni de divisiones, ni de posturas en el que lo único que se trata es de generar el conflicto. Ustedes lo tuvieron y, usted precisamente que se dedicaba al tema del área de tercera edad, lo tuvo ocho meses cerrado, ¿no se acuerda de eso? Y estuvieron, o sea, que le podrían preguntar a los mayores ¿por qué usted lo tuvo durante

ocho meses cerrado y echados fuera? Como me ha preguntado a mí. Nosotros, lo único que estamos haciendo, es poner un espacio a disposición de que lo disfruten los mayores de Campo Hermoso, en un espacio mínimo de tiempo y, lo van a comprobar, porque cada uno de nuestros pasos se irán viendo conforme vayan pasando los plazos y la situación normalizada de lo que tiene que ser un espacio a disposición de la tercera edad, que es para lo que tiene que estar. Y, posteriormente, se llevarán a cabo otras iniciativas que los mayores conocen y que esta Alcaldesa se lo ha dicho, al menos, en tres ocasiones. Pero ese espacio tiene que estar destinado, no al conflicto, ni al enfrentamiento, sino al disfrute de los mayores, que para eso, los nijareños, están poniendo mucho dinero ahí, para que eso sea un espacio destinado a los mayores. Hay que recordar que en ese espacio ni se paga la luz, ni se paga el agua y lo asume este Ayuntamiento. No desde ahora, sino también desde que ustedes estaban, porque nadie les ha exigido, porque son un espacio destinado a mayores, ni la luz, ni el agua. Por tanto, los precios que se le exigen al concesionario viene a ser unos precios equivalentes a lo que son esa bonificación para que disfruten los mayores de precios más baratos y, cuando el resto de locales, que se dedican a la hostelería, en Campo Hermoso ven como se abre fuera de horario, también les molesta, que son los grandes olvidados en esta situación. Usted tuvo, también, sugerencias, informaciones del resto de locales, que le estaban diciendo que había una competencia desleal y, a nosotros, también nos han llegado. Entonces, vamos a llegar a una situación normalizada para que el club de tercera edad se destine a eso, al beneficio de todos los mayores. Y, ustedes, les recuerdo, que lo tuvieron ocho meses cerrado, así que yo le digo, que van a estar a disposición, el espacio del club de la tercera edad de Campo Hermoso, la semana próxima a esta semana, con la directiva y, próximamente con el nuevo concesionario, dentro de una normalización normal y con un concurso público plenamente transparente y dónde la mejor oferta tenga la posibilidad, con luz y taquígrafo, de adjudicarse porque sea beneficiario, en función del pliego que se vaya a proponer. Y, también tengo que decirle otra cuestión, cómo ustedes dejaron como dejaron los contratos de todos los servicios, prácticamente, de servicios sociales, dígame gimnasia, dígame el albergue juvenil que ustedes, el albergue de inmigrantes que ustedes lo construyeron y lo dejaron abandonado, dígame todos los clubs de tercera edad, excepto el de las Nevas, que parece ser que ese no estaba dentro el mismo criterio. Nosotros, en la medida de lo posible, hemos ido adelantando, dígame también guardería, también renunciaron a la guardería de San José. Nosotros ya la vamos a poner en marcha. Vamos a poner todos, todos los servicios que tiene este Ayuntamiento, de servicios sociales, en marcha, con contratos normalizados, con contratos que sean legales, dónde no haya ninguna situación irregular y, vamos a acometerlos conforme los medios técnicos de este Ayuntamiento nos lo vayan permitiendo. Esta semana, esta semana pasada, se publicó el pliego de condiciones técnicas y

administrativas, tanto del club de la tercera edad de Campo Hermoso como el de Atochares, como el de Barranquete. Probablemente, en la próxima semana, haya nuevos clubs de tercera edad y, también, nuevos servicios de servicios sociales que están pendientes de adjudicar en un contrato irregular ante una situación que nos hemos encontrado desde que hemos llegado a este Ayuntamiento, es decir, que la situación irracional que tenemos y que hemos heredado del Gobierno de usted, cuando usted estaba en el área de servicios sociales, pues tenemos que ponerla en una situación normalizada, dónde el concesionario de cada uno de los servicios que se prestan en esos centros o en esas actividades, tengan un amparo legal normalizado, donde la situación de conflicto se minimice en lo máximo posible y se ponga a la disposición de las personas que disfrutaban de esos espacios públicos que están destinados a personas que necesitan esos servicios. Por tanto, el club de la tercera edad, no sufra usted, que en una semana estará abierto al público y, próximamente, cuando se finalice el pliego de condiciones, o sea, el concurso para la adjudicación de la gestión del bar de la tercera edad de Campo Hermoso, pues estará con su nuevo adjudicatario y en una situación normalizada. Así que, no sufra usted, porque usted lo tuvo ocho meses cerrado y, ahora viene a exigirnos a nosotros lo que usted no hizo cuando estaba gobernando y, tratando que se olvide, las personas mayores, de esas situaciones. Pero da la casualidad que usted estuvo gobernando y los tuvo ocho meses en la calle. Así que, no venga aquí ahora a exigir lo que usted no fue capaz de dar cuando estaba al frente de los servicios sociales. Por tanto, se levanta la sesión, puesto que estamos hablando de una situación, cuando se pregunta se escucha. Pues lo normal, mire, puede hacerla, puede hacerla, no hay ningún problema, pero le digo, que lo normal, perdone un momentillo, le digo que lo normal es que usted pregunte todo lo que tenga que preguntar y, si no le gusta lo que escucha, pues, así que, pregunte, pregunte.

Interviene a continuación la Sra. Amat Salmerón, que dice lo que sigue: Me alegro que lo pongo todo en marcha. Ahora bien, estoy en la oposición y si por los vecinos se me pide que le pregunte, creo que no estoy haciendo nada que se salga de lo normal.

Responde la Sra. Alcaldesa: Yo le agradezco que recoja todas y cada una de las demandas que haya en el municipio, a nosotros nos viene muy bien, pero también le agradezco que escuche lo que usted ha hecho durante el tiempo que ha estado gobernando, porque no se nos puede olvidar. Y, usted acaba de hacer una afirmación en su pregunta, diciendo que los tiene usted en la calle, pues mire usted, yo le digo que yo los tengo en la calle una semana y, probablemente, dentro de una semana, van a estar, como mucho, menos de diez días y, usted los tuvo ocho meses y, me gusta recordarle, que la gente tenga memoria y que no se olviden las cuestiones. Y, le agradecería que toda

demanda que le hagan llegar los vecinos nos la traslade porque nuestra intención y voluntad es resolver aquellas cosas que podamos resolver para el beneficio del interés general de todos los nijareños y nijareñas.

Por el Sr. Requena Nieto se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- ¿Cuándo se va a reunir el Consejo Asesor Agrario?

La Alcaldesa le responde lo siguiente: Pues bien, tenemos previsto, lo hemos pospuesto porque íbamos a reunirlo después de la Expo-Levante, por el tema de las elecciones generales, por qué, porque es una situación dónde las personas no hablan con esa tranquilidad que se puede hablar distinto en época electoral. En época electoral, digamos que los mensajes se centralizan y se focalizan en esa campaña electoral, con lo cual, en el Consejo tenemos varios asuntos que queríamos tratar, en el Consejo Asesor Agrario, que va a tener una actividad muy activa en nuestra política dirigida a la agricultura y que, sin duda, después de la campaña electoral, intentaremos impulsar la reunión del Consejo Asesor Agrario.

Por el Sr. Pineda Díaz se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

- Yo quería hacer un ruego generalizado a la corporación, para que se aprovechen, bueno lo primero decir que mi satisfacción por ser hoy el primer Pleno en directo y hacer una realidad eso que llevábamos diciendo desde el principio, que queríamos llevar esa, vamos, queríamos llevar los Plenos a los nijareños y nijareñas, hoy día tenemos más participación, hemos tenido unos Plenos con bastante participación, hoy, pues no sé cuánta gente nos estará viendo, pero hoy ya se nos puede ver en directo en estos Plenos. Y, a partir del siguiente, que tendrá mayor difusión a través de la página web del Ayuntamiento, se podrán ver todos los Plenos y, posteriormente, cuando se terminen, quedarán alojados en la página web del Ayuntamiento y, allí, se podrá ver, tanto la intervención de cada uno de los Portavoces y de los Concejales que hacen su trabajo, tanto de oposición como de gobierno y, podrán verse también por puntos y por, puntos, por intervenciones y pues, por Plenos, por sesiones plenarias, lógicamente, y quedarán ahí alojados, ya, a partir de ahora, si el sistema ha funcionado bien, pues entendemos que a partir del próximo esto será ya algo regular a lo que tendremos, también, que acostumbrarnos nosotros. Por otro lado, invitar, como no puede ser de otra manera, al Grupo Popular, como al Grupo Socialista, que va a ir, evidentemente, mañana, a la constitución del primer

Consejo de Turismo del municipio. Por fin hemos terminado toda la tramitación, mañana será el primero, a las 18:30, están llamados los miembros que fueron aprobados aquí, más los representantes de los distintos partidos políticos, así como de las distintas Consejerías

Por el Sr. Requena nieto se pregunta:

- ¿Por qué esto no se hace desde Secretaría? Se hace una convocatoria y ya

Responde el Sr. Pineda Díaz lo siguiente: Te lo digo, principalmente porque no ha dado tiempo a ejecutarla vía Secretaria y se ha hecho directamente, pero bueno, te llegó la semana pasada y entiendo que .., Exacto, los miembros están elegidos por el Pleno, no, excepto los de los grupos políticos, o sea, están designados los que teníamos que elegir aquí en Pleno, los que sois de los grupos políticos, pues lo tenéis que presentar ahora, por eso, tampoco nos hemos metido en eso, pero bueno, mañana se hará la constitución y hablaremos sobre el turismo que queremos. Espero que, evidentemente, no sea un tema político, sino que sea un tema sectorial que es lo que corresponde. Sabéis que llevamos haciéndolo desde hace un montón de tiempo y, no es cuestión de que se han cruzado, casualmente, las elecciones de por medio, pero sabéis que ese trabajo se venía realizando y que estaba previsto hacerlo justo antes de la temporada, así como después de la temporada esperamos hacer otro. Y, quiero aprovechar esta primera emisión en pruebas, como digo, del Pleno, para animar a la gente a que, antes del día 4, y también a la oposición, a que antes del día 4 de junio, cómo sabéis, tenemos encima de la mesa los presupuestos participativos. Los presupuestos participativos, para el cual, en 2017, el Ayuntamiento destinará una parte, es verdad que no muy grande, pero una parte de las inversiones de 2017, a los proyectos propuestos por los vecinos de manera directa. Se ha, hay una web, que es [www.nijarparticipa.es](http://www.nijarparticipa.es) <<http://www.nijarparticipa.es>>, a través de la cual se pueden hacer todo ese tipo de propuestas hasta el día 4, quiero decir que este proceso, que es de presupuestos participativos, también estaba y lo sabéis, porque fue aprobado ya hace unos meses, fue lo que ha tardado la contratación y lo que se ha puesto en funcionamiento, antes de que hubiera una convocatoria electoral, que la oportunidad ha sido esta y, cómo digo, cualquier vecino, como cualquier colectivo, puede hacer propuestas de cualquier tipo hasta el día 4 de junio, tanto a través de esa página web [nijarparticipa.es](http://www.nijarparticipa.es), como por medio de unos boletines que se han dejado, unas hojas para hacerlo en papel que se han dejado en las oficinas municipales de Campo Hermoso, San Isidro, aquí también en el Registro de Níjar y, tres o cuatro urnas más que hemos dejado donde algunas asociaciones nos las han solicitado. Por ejemplo, ahora mismo, hay una en Atochares, hay una en las

Negras, y hay una o debería haber una en Rodalquilar, aunque hemos dejado lo que son los boletos ahí. Pero en cualquier oficina municipal se puede echar ese boleto. Del 4 de junio, una vez terminen las propuestas, la fase de propuestas, al 15 de septiembre, los servicios municipales y técnicos lo que harán será es hacer una criba, pues en función de las posibilidades presupuestarias, lógicamente, porque puede haber propuestas que, pues que pidan una serie de proyectos, lógicamente que están fuera de presupuestos o pueda haber proyectos que impliquen a otras administraciones y, por tanto, tampoco serán válidos, pero eso sí, todas esas propuestas que entren, pondremos el por qué no entran a la fase de votación. Y, finalmente, del 15 al 30 de septiembre, se procederá a la votación de las distintas propuestas, con unos criterios que ya estableceremos para que no caiga todo en una sola población, buscamos pequeños proyectos de mejoras de cada una de las localidades de Níjar y aquellas propuestas que tengan un sentido de mejora colectiva y, se podrán votar, eso sí, ya se votarán en este primer año vía web, solamente, intentaremos hacer algo por aquellas personas que no pueden llegar a Internet, por ejemplo, en alguna oficina municipal se podría poner algún ordenador para que, y en algún sitio para que personas que no tienen acceso a Internet puedan emitir sus votos. Y, aquellas propuestas, como digo, ponderadas que obtengan mayores resultados, pasarían si están dentro del presupuesto que vamos a destinar a ello, pasarían al presupuesto de ejecución de inversiones de 2017. Solamente deciros que todo el mundo, sea del Gobierno, de la oposición o no sea miembro de esta corporación, tiene el derecho de participar en estos presupuestos participativos, que es la primera vez en la historia que, de manera directa, los vecinos pueden proponer y, esperemos que sea la primera, el primer empujón para hacer del municipio, un municipio más participativo, muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día mencionado, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, doy fe y firmo en unión de la Sra. Alcaldesa, y a reserva de los términos en que pueda aparecer redactada, una vez haya sido aprobada por la Corporación.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,